



Secretaría
SALUD

Resolución Número 105 de fecha 27 ENE. 2010

“Por medio de la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, la tabla de asignación de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - prestación de servicios y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA D.C., Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 5º del Decreto Distrital 122 de 2007, 24 de la ley 80 de 1993, el acuerdo Distrital N° 20 de 1990 y la Resolución 001 del 20 de diciembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en consonancia con los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siendo estos, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones, publicidad, deber de selección objetiva y planeación.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud, como instancia sanitaria y ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Distrito Capital y para atender los planes y metas contenidos en el PLAN DE DESARROLLO Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2008 – 2012 “BOGOTA POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”, debe realizar una serie de acciones, para lo cual requiere contratar personas bajo la modalidad de contratación directa - prestación de servicios, que estén capacitadas y demuestren idoneidad y experiencia para apoyar la gestión.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario establecer al interior de la Entidad los perfiles y asignación de honorarios de todas aquellas personas naturales que se llegaren a contratar por la modalidad de contratación directa - prestación de servicios

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, la tabla de honorarios para personas naturales contratadas bajo la modalidad de contratación directa - prestación de servicios, así:

27 ENE. 2010

Continuación Resolución Número 105 de fecha _____

“Por medio de la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, la tabla de asignación de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - prestación de servicios y se dictan otras disposiciones”

PERFIL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS 2010
Asesor 1	Título de Formación Universitaria y Postgrado (Doctorado o Maestría o Especialización)	Seis (6) años de experiencia profesional en cargos directivo o asesor o ejecutivo o mediante contratos de prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría o consultoría.	\$6.311.000
Asesor 2	Título de Formación Universitaria y Postgrado (Doctorado o Maestría o Especialización)	Cuatro (4) años de experiencia profesional en cargos directivo o asesor o ejecutivo o mediante contratos de prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría o consultoría.	\$5.523.000
Asesor 3	Título de Formación Universitaria y Postgrado (Doctorado o Maestría o Especialización)	Dos (2) años de experiencia profesional en cargos directivo o asesor o ejecutivo o mediante contratos de prestación de servicios profesionales en actividades de asesoría o consultoría.	\$4.997.000
Profesional Especializado 1	Título de Formación Universitaria y Postgrado (Doctorado o Maestría o Especialización)	Cuatro (4) años en cargos de profesional o mediante contratos de prestación de servicios profesionales.	\$4.625.000
Profesional Especializado 2	Título de Formación Universitaria y Postgrado (Doctorado o Maestría o Especialización)	Dos (2) años en cargos de Profesional o mediante contratos de prestación de servicios profesionales	\$3.900.000
Profesional Especializado 3	Título de Formación Universitaria y Postgrado (Doctorado o Maestría o Especialización)	Un (1) año en cargos de profesional o mediante contratos de prestación de servicios profesionales.	\$3.436.000
Profesional Universitario 1	Título de Formación Universitaria	Tres (3) años en cargos de profesional o mediante contratos de prestación de servicios profesionales.	\$3.001.000
Profesional Universitario 2	Título de Formación Universitaria	Dos (2) años en cargos de profesional o mediante contratos de prestación de servicios profesionales.	\$2.643.000

Handwritten marks at the bottom left corner.

Continuación Resolución Número 105 de fecha 27 FEB 2010

“Por medio de la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, la tabla de asignación de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - prestación de servicios y se dictan otras disposiciones”

PERFIL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS 2010
Profesional Universitario 3	Título de Formación Universitaria	No Requiere	\$1.992.000
Tecnólogo 1	Título de Formación Tecnológica	Un (1) año en temas relacionados	\$1.930.000
Tecnólogo 2	Título de Formación Tecnológica	No requiere	\$1.868.000
Técnico Profesional	Título de Formación Técnica profesional	Dos (2) años en temas relacionados	\$1.575.000
Asistente 1	Tres (3) semestres de educación superior	Dos (2) años en temas relacionados	\$1.441.000
Asistente 2	Diploma de Bachiller en cualquier Modalidad	Un (1) año en temas relacionados	\$1.274.000
Asistente 3	Diploma de Bachiller en cualquier modalidad	No requiere	\$890.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Para establecer los honorarios correspondientes, se debe remitir a la guía anexa, la cual forma parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los honorarios aquí establecidos no incluyen IVA. Para las personas que se contraten con la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud y que pertenezcan al régimen común, se tendrá en cuenta los honorarios aquí señalados más el valor del IVA correspondiente.

135

Continuación Resolución Número 105 de fecha 127 ENE. 2010

“Por medio de la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, la tabla de asignación de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - prestación de servicios y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo a los perfiles, las competencias y actividades a asignar, se tendrán en cuenta la aplicación de las siguientes equivalencias entre estudio y experiencia en caso de que se requieran:

Al Perfil Asesor y Profesional:

1 El título de postgrado por:

1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, (viceversa se refiere a una especialización adicional a la mínima requerida. La cual equivaldría a dos (2) años de experiencia) siempre que se acredite el título profesional, o

1.2 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, (viceversa se refiere a una maestría adicional al postgrado mínimo requerido. La cual equivaldría a tres (3) años de experiencia) siempre que se acredite el título profesional, o

1.3 Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, (viceversa se refiere a un doctorado o postdoctorado adicional al postgrado mínimo requerido. Los cuales equivaldrían a cuatro (4) años de experiencia) siempre que se acredite el título profesional, o

1.4. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, (el título adicional se refiere a la equivalencia por un postgrado) siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

1.5. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. (se refiere a la equivalencia por un postgrado)

2. Tres (3) años de experiencia profesional por título profesional adicional al exigido en el requisito del establecido en el perfil.

Al Perfil de Tecnólogo y Técnico Profesional:

1. Título de Formación Tecnológica por ocho (8) semestres de formación universitaria.

2. Título de Formación Técnica Profesional por seis (6) semestres de formación universitaria.

27 ENE. 2010

Continuación Resolución Número 105 de fecha _____

“Por medio de la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, la tabla de asignación de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - prestación de servicios y se dictan otras disposiciones”

3. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada adicional a la inicialmente exigida, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

4. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa. (Viceversa se refiere a un título de tecnólogo o técnico profesional adicional al mínimo requerido y que sea afín con el objeto del contrato, el cual equivaldría a tres (3) años de experiencia)

Al perfil asistencial:

1. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia afín con el objeto del contrato y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller en cualquier modalidad.

2. Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral o

2.1. Por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo previsto en el artículo anterior no aplica en aquellos casos en los cuales se requiera la contratación de personas para la realización de asesorías o trabajos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad. El pago de los honorarios se determinará de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad realizado por el Despacho, Subsecretaría, Direcciones u Oficinas solicitantes, previa autorización del Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad las Resoluciones 026 y 034 de 2009, expedidas por este despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 ENE. 2010

HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ
Secretario de Despacho
Director Ejecutivo del FFDS

Elaboró: Sandra Puerta Ariás/Astrid Lucía Quintero
Revisó: Ana Julieta Hernández A/Giovanna Fierro Morales
Aprobó: Gloria Marlén Bravo Guaqueta/Alba Milera Gómez